

RAD. 110013103004202200112

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Aclarar las pretensiones de la demanda 2.2. y 3.2.1., indicando en forma precisa la fecha desde la cual se solicitan.
3. Según los hechos de la demanda se indica que las partes suscribieron un acuerdo el 21 de agosto del 2020 del cual se solicita se declare su incumplimiento, solo que dicho escrito no se encuentra suscrito por las partes o por lo menos en el archivo escaneado no se puede visualizar, por lo que deberá allegarse el original a la secretaria del despacho en el término de subsanación.

Notifíquese,

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

